



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-005-2024**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número cinco del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera virtual por medio de la plataforma TEAMS, a las diez horas con cuarenta minutos del trece de marzo de dos mil veinticuatro. Miembros presentes que integran quórum: Jorge Moreira Gómez, representante del Registro Nacional; Juan Carlos Montero Villalobos, representante del CONARE; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional; así como, Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y presidente titular. Suplentes presentes: Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional, Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Además; asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos Andrés Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva; así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas del Consejo Superior Notarial. Ausentes con justificación: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular; Guadalupe Ortiz Mora, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante del CONARE; Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz. -----

Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

**CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----**

**ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. -----**

Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma virtual. Ante la ausencia de la secretaria titular se propone nombrar al señor Mauricio López Elizondo como secretario Ad hoc, quien acepta. -----

**ACUERDO 1. a)** Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **b)** Ante la ausencia de la secretaria titular se nombra al señor Mauricio López Elizondo como secretario ad hoc. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----**

**CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----**

**ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día.** Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo el orden del día con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-005-2024**

somete a su aprobación. La Dirección Ejecutiva solicitó incorporar puntos varios. -----

**ACUERDO 2.** Aprobar el orden del día para esta sesión con las modificaciones propuestas.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 3. Aprobación del acta anterior.** Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria 004, celebrada el 28 de febrero de 2024. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. -----

**ACUERDO 3.** Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º004, celebrada el 28 de febrero de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPITULO III. CORRESPONDENCIA.** -----

No hay. -----

**CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.** -----

No hay. -----

**CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS.** -----

No hay. -----

**CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA.** -----

**ARTÍCULO 4. Pliego de condiciones para contratación de papel de seguridad notarial.**

Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-125-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, referente al vencimiento del contrato suscrito con el actual proveedor del papel de seguridad notarial. -----

La Dirección Ejecutiva indica que, bajo la Licitación 2019LN-000001-0007500001 correspondiente al “*Servicio de Confeción, Venta y Distribución de Papel de Seguridad Notarial, que incluya el Sistema Informático Automatizado*”, la vigencia de la última prórroga del contrato con el actual proveedor de papel de seguridad notarial corre del 12 de noviembre de 2022 al 11 de noviembre de 2024; por lo cual, es necesario renovar la contratación correspondiente de conformidad con el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública N.º9986. Para esos efectos, se remite un borrador de pliego de condiciones revisado por las instancias internas, a fin de someterlo a consideración; no obstante, se sugiere respetuosamente, designar miembros de este Consejo para su análisis junto con la Dirección Ejecutiva, de previo a la autorización del inicio de la contratación. ---



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-005-2024**

Tomando en cuenta lo anterior, y considerando la importancia de la contratación, resulta consecuente someter a votación la propuesta en el sentido de designar una comisión integrada por miembros de este Consejo, que en conjunto con la Dirección Ejecutiva puedan analizar los alcances del pliego y aportar las observaciones de este Órgano Colegiado, a fin de aprobar el inicio de esta contratación a la brevedad posible. Se propone su integración con los señores directores Evelyn Aguilar y Juan Carlos Montero, sin perjuicio de que más directores deseen integrarse voluntariamente. -----

**ACUERDO 4.** a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-125-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al vencimiento del contrato con el actual proveedor del papel de seguridad notarial, tramitado en la Licitación 2019LN-000001-0007500001 correspondiente al “*Servicio de Confección, Venta y Distribución de Papel de Seguridad Notarial, que incluya el Sistema Informático Automatizado*”. b) Designar a los señores directores Evelyn Aguilar Sandí y Juan Carlos Montero Villalobos para que, en conjunto con la Dirección Ejecutiva, analicen los alcances del pliego de condiciones propuesto para la contratación del proveedor autorizado por la Dirección Nacional de Notariado a fin de brindar el servicio de confección, venta y distribución de papel de seguridad notarial; debiendo tomarse en cuenta los acuerdos precedentes y ajustes que fueron dispuestos por este Consejo en relación al anterior cartel de contratación. c) Informar a este Consejo los avances al respecto en la próxima sesión ordinaria. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

**CAPÍTULO VII. CONSULTAS.** -----

**ARTÍCULO 5. Consulta sobre testigos en matrimonios civiles.** Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-128-2024, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, en el que se remite la consulta interpuesta por el señor Frederick Pincay Fonseca, quien plantea: [sic] “*PARA QUE SE ACLARE SI LOS TESTIGOS DE CONOCIMIENTO EN LOS MATRIMONIOS CIVILES, PUEDEN SER FAMILIARES DEL NOTARIO QUE REALIZA LA ESCRITURA DEL MATRIMONIO*”. -----

Al respecto; indica el señor Carlos A. Sanabria que, aun cuando esta consulta pudo ser resuelta en admisibilidad, se decidió elevar al Consejo por cuanto sobre esta materia se mantiene pendiente gestionar lo correspondiente a la Directriz 1-2008; con respecto a la



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-005-2024**

celebración de matrimonios por parte de Notario Público, la cual de conformidad con el Acuerdo N.º2020-008-019 se dispuso asignar a la Comisión de Revisión Normativa una propuesta de modificación y actualización de dicha disposición, tomando en cuenta la información contenida en el oficio DC-2987-2019 del Tribunal Supremo de Elecciones sobre incidentes en el "Sistema de Matrimonio Digital", conocido en el acuerdo 2019-014-007. ---

**ACUERDO 5. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-128-2024, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, referente la consulta interpuesta por el señor Frederick Pincay Fonseca, referente a los testigos de conocimiento en los matrimonios civiles. **b)** Remitir la consulta de cita a la Unidad de Asesoría Jurídica; para que, en el plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, brinde un dictamen legal tanto sobre el fondo de lo consultado; así como, la pertinencia o no de derogar la Directriz 1-2008, a fin de que se resuelva por el fondo lo que en derecho corresponda. **c)** Delegar a la Dirección Ejecutiva que consulte al Registro Civil si al día de hoy dicha disposición (Directriz 1-2008) tiene alguna utilidad o puede ser derogada. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 6. Consulta sobre proceso sucesorio en sede notarial.** Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-129-2024, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, en el que se remite la consulta interpuesta por el señor Bismarck Adonis Gómez Zúñiga, quien plantea: "Si en un proceso sucesorio en sede notarial. Los interesados y el notario legalmente pueden acordar estando todos de acuerdo el traslado a otro notario." -- Al respecto; manifiesta el señor Carlos A. Sanabria que, a partir de la normativa contenida en el Código Notarial Ley N.º7764; así como, en los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial; y, de una revisión de pronunciamientos de este Consejo en esta materia, no se aprecia que de forma expresa se habilite la posibilidad de que las partes puedan acordar directamente con el notario la transferencia de un expediente notarial inconcluso, para continuar su trámite ante otra oficina notarial. -----

**ACUERDO 6. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-129-2024, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, referente la consulta interpuesta por el señor Bismarck Adonis Gómez Zúñiga, sobre el traslado de expedientes notariales a otro notario por acuerdo de todas las partes. **b)** Remitir la consulta de cita a la Unidad de Asesoría Jurídica; para que, en el plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, brinde un dictamen legal



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-005-2024**

a fin de resolver por el fondo lo que en derecho corresponda. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 7. Consulta sobre poderes especiales.** Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-130-2024, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, en el que se remite la consulta interpuesta por la señora Iara Lancaster Cortés, referente a poderes especiales y posibilidad de sustituirlos. -----

Al respecto; el señor Carlos A. Sanabria señala que, el tema se vincula a las diferencias entre notariado y registro sobre la forma de emitir los poderes por parte de las sociedades mercantiles; no obstante, revisados los acuerdos precedentes, no fue posible ubicar pronunciamientos de este Órgano Colegiado sobre este tema en específico. -----

**ACUERDO 7. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-129-2024, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, en el que se remite la consulta interpuesta por la señora Iara Lancaster Cortés, referente a poderes especiales y posibilidad de sustituirlos. **b)** Remitir la consulta de cita a la Unidad de Asesoría Jurídica; para que, en el plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, brinde un dictamen legal a fin de resolver por el fondo lo que en derecho corresponda. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPÍTULO VIII. RECURSOS.** -----

No hay. -----

**CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS.** -----

**ARTÍCULO 8. Publicación de trámites institucionales.** Informa la Dirección Ejecutiva que, se recibió el oficio DNN-CMRI-OF-0002-2024, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, en su condición de coordinador de la Comisión de Mejora Regulatoria de la DNN, referente a la publicación de trámites institucionales en el Catálogo Nacional de Trámites (CNT). ----

Al respecto; indica el señor Luis Mariano Jiménez que esto se llevó a cabo en el marco de cumplimiento a las tareas dispuestas en la Directriz 021-MEIC, referente a la depuración y publicación del Catálogo Nacional de Trámites (CNT). Al respecto; se levantó un inventario de trámites y servicios, quedando la institución con un total de 19 trámites publicables en este catálogo, y mediante el oficio indicado se confirma que a la fecha se cuenta con la publicación de la totalidad de estos; lo cual, es un logro importante por cuanto se alcanzó el cumplimiento de dicha disposición dentro del emplazamiento que fue conferido y para lo



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-005-2024**

cual, se realizó un arduo esfuerzo para alcanzarlo. Si resta actualizar los alcances de los requisitos publicados, lo cual ya entra en la gestión normal del catálogo de trámites. -----

**ACUERDO 8.** Tener por recibido el oficio DNN DNN-CMRI-OF-0002-2024, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, en su condición de coordinador de la Comisión de Mejora Regulatoria de la DNN, referente a la publicación de 19 trámites institucionales en el Catálogo Nacional de Trámites (CNT). ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 9. Dictamen PGR-C-030-2024.** Informa la Dirección Ejecutiva que recibió del Archivo Nacional mediante oficio DGAN-DG-126-2024, el dictamen emitido por la Procuraduría General de la República PGR-C-030-2024 del 26 de febrero de 2024. -----

Al respecto; el señor Carlos A. Sanabria indica que, referente al citado dictamen, se da respuesta a la consulta interpuesta por la Dirección General del Archivo Nacional, respecto a la confidencialidad prevista en la Ley de Voluntades Anticipadas y que vincula el otorgamiento de las Declaraciones de Voluntad Anticipada, a efectos de establecer si posibilita o no a un notario público -que es uno de los profesionales facultados para formalizarlas- para que autorice estos documentos mediante escritura pública. La Procuraduría en sus conclusiones, determinó que en virtud del principio de confidencialidad que integra el régimen jurídico de las Voluntades Anticipadas, existe una incompatibilidad que impide que una Declaración de Voluntad Anticipada sea otorgada a través de una Escritura Pública. No obstante; también se dejó la observación, que *“El instrumento para declarar las voluntades anticipadas debe ser de tal naturaleza que se pueda otorgar tanto ante un Notario Público como ante un representante del registro o dos profesionales médicos.”*. Además; se comunica que el señor Luis Mariano Jiménez gestionó ante la señora directora del Archivo Nacional una reunión de forma virtual para el 21 de marzo a las 2:00 p.m., dejando la invitación abierta a los miembros de este Consejo que deseen integrarse. -----

**ACUERDO 9.** Tener por recibido el informe rendido por el señor Carlos A. Sanabria, referente al dictamen PGR-C-030-2024 emitido por la Procuraduría General de la República. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 10. Publicación del proyecto de Ley N°24.160.** -----

Para conocimiento, el señor Carlos A. Sanabria informa que el proyecto de Ley N°24.160,



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-005-2024**

denominado: "LEY PARA FACILITAR EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y NOTARIADO" el cual pretende modificar el artículo 3 inciso c) del Código Notarial, eliminando el requisito de contar con al menos 2 años de incorporado en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, salió publicado en La Gaceta N°47 del 12 de marzo de 2024 (se adjunta descarga del diario oficial, publicación visible de la página 02 a la 07). -----

**ACUERDO 10.** **a)** Tener por recibido el informe rendido por el señor Carlos A. Sanabria, sobre la publicación del proyecto de Ley N°24.160. **b)** Comisionar a la Dirección Ejecutiva, para que proceda con la redacción de una propuesta de pronunciamiento respecto del citado proyecto, tomando en cuenta los insumos de parte de los señores directores que deseen aportar al tema. **c)** Quedar a la espera de que el proyecto sea asignado a una comisión legislativa, a efectos de remitirle la postura institucional respecto del proyecto en cuestión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime y a las once horas con tres minutos se da por concluida la sesión. -----

Mauricio López Elizondo  
**Secretario Ad hoc**

Gastón Ulett Martínez  
**Presidente**